



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo II. Sistemas Municipales DIF

Volumen 2. Chimalhuacán
Auditoría de Cumplimiento Financiero
ACF-108



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos



**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Sistemas Municipales DIF de
Chimalhuacán
ACF-108





Auditoría de Cumplimiento Financiero

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán

(ACF-108)

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda, se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable, en cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/409/2025, de fecha 28 de mayo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

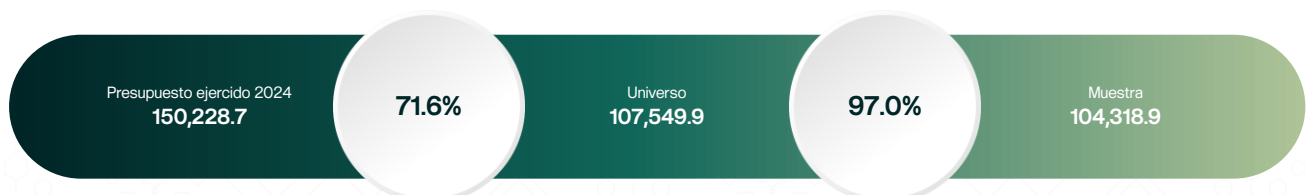
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **152,694.9** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **151,971.8** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **150,228.7** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

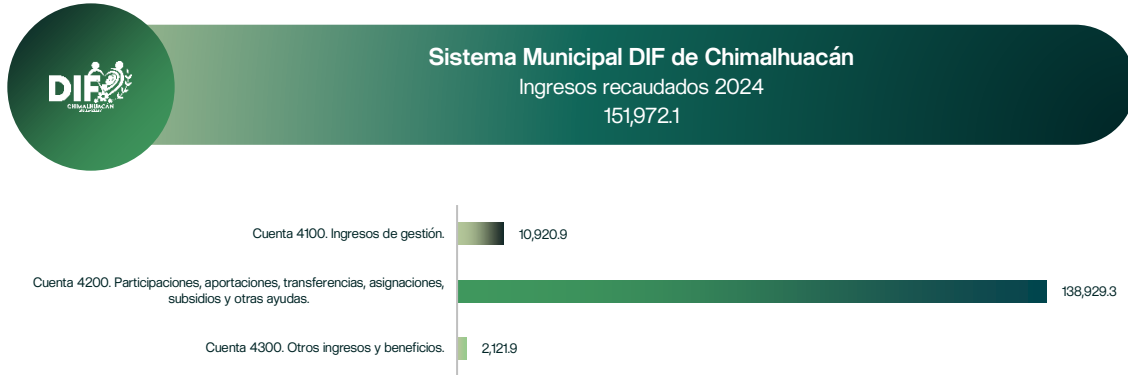
Se determinó un universo de **107,549.9** miles de pesos, que representa el **71.6** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **104,318.9** miles de pesos, que representa el **97.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos

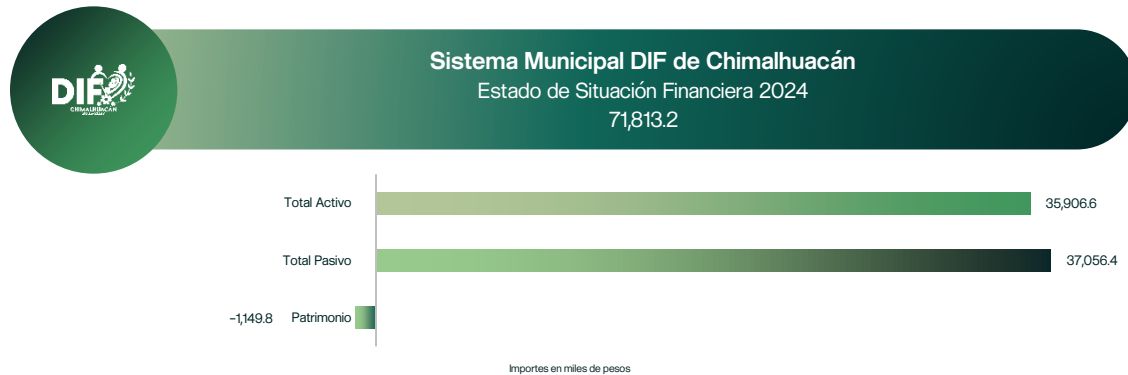
Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se estimó a la entidad un ingreso por **152,694.9** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por **151,971.8** miles de pesos y un Ingreso Recaudado por **151,972.1** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Universo y Muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **43,333.7** miles de pesos, que representa el **60.3** por ciento del Ingreso recaudado, y una muestra auditada de **43,333.7** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

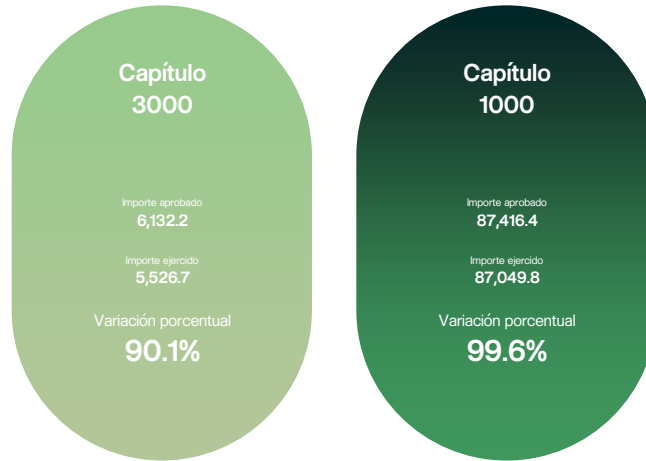


La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a **147,652.6** miles de pesos.

Los porcentajes del universo son respectivos al Estado de Situación Financiera 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos

Subejercicios presupuestales de la Entidad

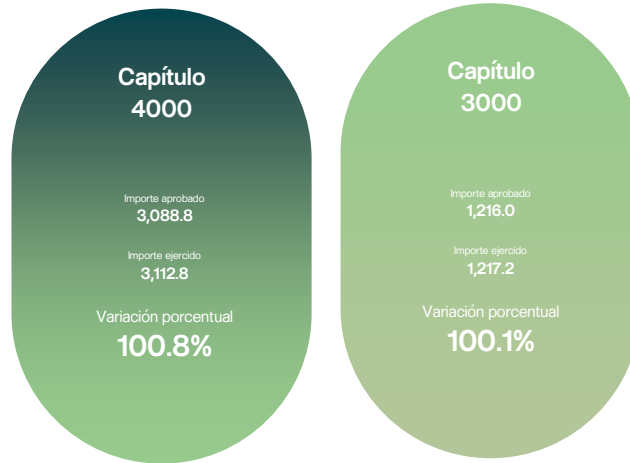
Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad sub ejerció **972.1** miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto subejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos

Sobre ejercicios presupuestales de la Entidad

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad sobre ejerció **-25.2** miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto sobre ejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, de las cuales se determinaron **19** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Estudio de mercado

Cotizaciones

Incumplimiento de cláusula

Contratos fraccionados

Suficiencia presupuestal

**Procedimiento
adquisitivo**
18 observaciones



**Comprobación
y justificación**
15 observaciones

Concepto no autorizado en tabulador

Pagos excedentes de nómina

Sin autorización para el pago de prima de antigüedad

Pagos excedidos en prima vacacional

Pagos excedidos en aguinaldo

Pago de gratificación de manera discrecional

Pago excedente

Gasto no relacionado al proyecto

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Sin liquidez para hacer frente a sus pasivos

Subejercicio en las partidas por objeto de
gasto

Sobre ejercicio

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 1000

Número de resultados: 6

Nombre de la cuenta
1131 – Sueldo base

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Concepto no autorizado en tabulador

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos financieros, ello en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acredite la evidencia legal comprobatoria y justificativa que le permitió pagar por este concepto sin tenerlo autorizado en el tabulador de sueldos, ello en contravención, con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Pagos excedentes de nómina

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, realizó indebidamente pagos excedentes de percepciones conforme al tabulador de sueldos autorizado y utilizado por la entidad durante el ejercicio fiscal 2024, en virtud de que no contó con la evidencia documental que acreditara la autorización expresa y respaldo en el tabulador de sueldos autorizado, para realizar dichos pagos, toda vez que el presupuesto debe incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos y estos no podrán percibir remuneración alguna que no haya sido aprobada, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a su presupuesto aprobado se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

Nombre de la cuenta
1311 – Prima por año de servicio

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Pagos excedentes de nómina

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos financieros por concepto de pagos correspondientes a la Prima por año de servicio, sin contar con documentación legal justificativa y comprobatoria que acredite la autorización para el pago de prima de año de servicio; ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios pudiendo haber causado un perjuicio o daño a la Hacienda Pública.

Nombre de la cuenta
1312 – Prima de antigüedad

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Sin autorización para el pago de prima de antigüedad

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos financieros, por concepto de prima de antigüedad, sin contar con la documentación legal justificativa y comprobatoria que acredite la autorización para el pago; ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Nombre de la cuenta
1321 – Prima vacacional

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Pagos excedidos en prima vacacional

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos financieros por concepto de primas vacacionales sin contar con la documentación legal justificativa y comprobatoria que acredite la autorización para el pago; toda vez que, del comparativo de las primas vacacionales pagadas y lo determinado conforme a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se identificó que los puestos funcionales pagados, excedieron los importes autorizados; contraviniendo así lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Nombre de la cuenta
1322 – Aguinaldo

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Pagos excedidos en aguinaldo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos financieros por concepto de aguinaldo, sin contar con la documentación legal justificativa y comprobatoria que acredite la autorización para el pago; toda vez que, al realizar un comparativo de los aguinaldos pagados y lo determinado conforme a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se identificó que los puestos funcionales pagados, excedieron los importes autorizados; contraviniendo así lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Nombre de la cuenta
1345 – Gratificación

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Pagos excedentes de nómina

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, realizó indebidamente pagos excedentes de percepciones conforme al tabulador de sueldos autorizado y utilizado por la entidad durante el ejercicio fiscal 2024, en virtud de que no contó con la evidencia documental que acreditara la autorización expresa y respaldo en el tabulador de sueldos autorizado, para realizar dichos pagos, toda vez que el presupuesto debe incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos y estos no podrán percibir remuneración alguna que no haya sido aprobada, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a su presupuesto aprobado se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

Pago de gratificación de manera discrecional

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció recursos públicos financieros, por concepto de Gratificación, sin contar con la documentación legal justificativa y comprobatoria que sustente los pagos efectuados de manera discrecional, toda vez que se identificó que se realizaron pagos que representaron una diferencia significativa del número de trabajadores que recibieron dicho pago con aquellos que no recibieron dicho concepto, contraviniendo así lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: **1**

Nombre de la cuenta
2541 - Materiales, accesorios y suministros médicos

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Cotizaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, en razón de que no contó con evidencia legal que compruebe y justifique que previo a la tramitación de la adquisición, contó con al menos dos cotizaciones en cada una de ellos, las cuales se sujetaron al precios máximos derivado del Estudio de mercado, a fin de seleccionar la cotización que presentara la mejor condición a la que debió adquirir los bienes y/o servicios descritos, ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y en perjuicio del servicio público en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Incumplimiento de cláusula

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente con recursos públicos financieros la adquisición de bienes y/o servicios al incumplir con lo establecido en una de las cláusulas del contrato, ello en contravención con lo establecido en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **3**

Nombre de la cuenta
3511 – Reparación y mantenimiento de inmuebles

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Cotizaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, en razón de que no contó con evidencia legal que compruebe y justifique que previo a la tramitación de la adquisición, contó con al menos dos cotizaciones en cada una de ellas, las cuales se sujetaron al precios máximos derivado del Estudio de mercado, a fin de seleccionar la cotización que presentara la mejor condición a la que debió adquirir los bienes y/o servicios descritos, ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y en perjuicio del servicio público en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Contratos fraccionados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios en contravención al deber que tienen de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en algún supuesto de excepción y en perjuicio del servicio público al no haber asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Nombre de la cuenta
3822 – Espectáculos cívicos y culturales

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Cotizaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, en razón de que no contó con evidencia legal que compruebe y justifique que previo a la tramitación de la adquisición, contó con al menos dos cotizaciones en cada una de ellos, las cuales se sujetaron al precios máximos derivado del Estudio de mercado, a fin de seleccionar la cotización que presentara la mejor condición a la que debió adquirir los bienes y/o servicios descritos, ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y en perjuicio del servicio público en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Nombre de la cuenta
3951 – Penas, multas, accesorios y actualizaciones

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible para cubrir dicha adquisición; ello en contravención al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 4000

Número de resultados: **1**

Nombre de la cuenta
4411 – Cooperaciones y ayudas

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Cotizaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, en razón de que no contó con evidencia legal que compruebe y justifique que previo a la tramitación de la adquisición, contó con al menos dos cotizaciones en cada una de ellos, las cuales se sujetaron al precios máximos derivado del Estudio de mercado, a fin de seleccionar la cotización que presentara la mejor condición a la que debió adquirir los bienes y/o servicios descritos, ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y en perjuicio del servicio público en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Comprobación y justificación

Pago excedente

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en ejercicio de sus atribuciones indebidamente pagó en exceso la adquisición de bienes y/o servicios; sin que al momento de los actos de fiscalización contara con ningún elemento de convicción legal original que compruebe y justifique su materialización, ello, en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 5000

Número de resultados: 4

Nombre de la cuenta
5111 - Muebles y enseres

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Incumplimiento de cláusula

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente con recursos públicos financieros la adquisición de bienes y/o servicios al incumplir con lo establecido en una de las cláusulas del contrato, ello en contravención con lo establecido en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Nombre de la cuenta
5311 – Equipo médico y de laboratorio

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Cotizaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, en razón de que no contó con evidencia legal que compruebe y justifique que previo a la tramitación de la adquisición, contó con al menos dos cotizaciones en cada una de ellos, las cuales se sujetaron al precios máximos derivado del Estudio de mercado, a fin de seleccionar la cotización que presentara la mejor condición a la que debió adquirir los bienes y/o servicios descritos, ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y en perjuicio del servicio público en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Nombre de la cuenta
5411 – Vehículos y equipo de transporte terrestre

No. de resultados

No. de observaciones

2

5

Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Cotizaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, en razón de que no contó con evidencia legal que compruebe y justifique que previo a la tramitación de la adquisición, contó con al menos dos cotizaciones en cada una de ellos, las cuales se sujetaron al precios máximos derivado del Estudio de mercado, a fin de seleccionar la cotización que presentara la mejor condición a la que debió adquirir los bienes y/o servicios descritos, ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y en perjuicio del servicio público en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Comprobación y justificación

Gasto no relacionado al proyecto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente distrajo recursos públicos financieros de la partida de gasto, derivado de la afectación al proyecto, ello en virtud, que no contó con ningún elemento de convicción que acreditara que el pago correspondiente a los bienes adquiridos y apoyos otorgados contribuyeron o guardaron alguna relación con el fin objeto del proyecto afectado con las erogaciones; contraviniendo con esto, lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Incumplimiento de cláusula

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente con recursos públicos financieros la adquisición de bienes y/o servicios. al incumplir con lo establecido en una de las cláusulas del contrato, ello en contravención con lo establecido en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

De las cuentas contables del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera Activo circulante

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta	
1123 - Deudores diversos por cobrar a corto plazo	
No. de resultados	No. de observaciones
1	1
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no recuperó, reintegro, o canceló los recursos otorgados, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite los límites de los calendarios financieros para la recuperación, reintegro, pago y/o devolución de dichos recursos en favor de la misma y/o que la pérdida de los mismos se originó por operaciones realizadas a favor de la entidad fiscalizada; tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios; ello en perjuicio del servicio público y pudiendo inferir un posible perjuicio a la entidad, en virtud de que esta no recuperó los recursos financieros objeto del presente resultado, motivo por el cual la entidad dejó de percibir beneficios materiales, económicos y sociales.

Estado de Situación Financiera

Pasivo circulante

Número de resultados: 1

Diversas cuentas

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Sin liquidez para hacer frente a sus pasivos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente gastos devengados correspondientes a ejercicios anteriores, toda vez que la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con evidencia legal justificativa y comprobatoria a través de la cual, acredite la disponibilidad de recursos financieros de acuerdo con la recaudación de Ingresos para el pago de gastos devengados al cierre del ejercicio fiscal y/o anteriores, aunado a que los recursos presupuestales previstos para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del mismo, no se transfirieron como fuente de financiamiento interna para ser ejercidos en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De las partidas del Subejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

Subejercicio

Número de resultados: 1

Subejercicio

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Subejercicio en las partidas por objeto de gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, sub ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en relación con el presupuesto autorizado, modificado y el presupuesto ejercido, esto en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no contó con los documentos que acrediten la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el sub ejercicio de los recursos presupuestales en las cuentas contables que afectaron económicamente a la entidad, así como, la documentación legal que compruebe el destino final de los recursos, otras partidas del gasto, programas y proyectos aplicados, los dictámenes de reconducción y que el sub ejercicio haya sido resultado de economías presupuestarias generadas como resultado de medidas para racionalizar el gasto y que estas últimas fueron aprobadas e implementadas por la entidad, tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De las partidas del Sobre ejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

Sobre ejercicio

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta
Sobre ejercicio

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Sobre ejercicio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, sobre ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en relación con el presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido, esto en razón de que la entidad fiscalizada no contó con la evidencia que acredite la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el sobre ejercicio de las operaciones (gastos) en las cuentas contables que afectaron económicamente a la entidad, así como, la documentación legal que compruebe las fuentes de financiamiento de las que se obtuvieron los recursos para las partidas del gasto, los programas y proyectos afectado, los dictámenes de reconducciones y autorizaciones correspondientes tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.